

Lanús, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 4.567/2019, Solicitud de Pedido Nº 3-701-255/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto Nº 4.567 de fecha 11 de diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada Nº 206 para el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido Nº 3-701-255/2019, por la suma total de \$ 2.150.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico obrante a fojas Nº 172;

Que por Acta Nº 297 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. – CUIT Nº 30-70978855-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 206 llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-255/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. – CUIT N° 30-70978855-4 - Proveedor Municipal N° 5003, con domicilio en la calle Velez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.008.600,00 (PESOS DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal